

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1146 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

26 DIC 2011

VISTOS: La Hoja de Registro y Control N° 38742, de fecha 14 de Octubre de 2011, el Oficio N° 057-2011-GAJ/MPP, de fecha 13 de Octubre de 2011, el Informe N° 427-2011/GRP-412000-DO, de fecha 23 de Noviembre de 2011, el Informe N° 380-2011/GRP-412000-DO, de fecha 28 de Octubre de 2011, el Memorandum N° 867-2011/GRP-460000, de fecha 20 de Octubre de 2011, el Informe N° 2393-2011/GRP-460000, de fecha 29 de Noviembre de 2011, y el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura para apoyo con préstamo de maquinaria pesada, suscrito con fecha 05 de enero de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 29230 impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, señalando en el artículo 1) que el objetivo de la presente Ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, han suscrito con fecha 05 de Enero de 2011, un Convenio Interinstitucional para apoyo con préstamo de maquinaria pesada, el cual tiene como objeto, el préstamo de maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional, para que la Municipalidad Provincial de Piura ejecute actividades de limpieza y erradicación de desechos sólidos, en el Distrito de Piura, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población;

Que, siendo así, corresponde al Despacho Aprobar, con eficacia anticipada, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura para apoyo con préstamo de maquinaria pesada, suscrito con fecha 05 de enero de 2011;

Con las visaciones de la Dirección de Operaciones del CESEM y LS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1146 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

26 DIC 2011

Piura,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP -PR del 21 de noviembre del 2006 y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, con eficacia anticipada, el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Gobierno Regional de Piura, para apoyo con préstamo de maquinaria pesada, suscrito con fecha 05 de enero de 2011, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a la Dirección de Operaciones del CESEM y LS, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Gerencia General Regional y a la Municipalidad Provincial de Piura, en la forma y modo de Ley y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



2

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA PARA APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA.

CONVENIO N° _____

Conste por el presente documento el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA**, que celebran de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, representada por su Alcaldesa, Sra. RUBY CONSUELO RODRIGUEZ VDA. DE AGUILAR identificada con D.N.I. N° 02860318 con domicilio legal en Jr. Ayacucho 377, departamento de Piura, a quien en adelante se le denominara **LA MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20154477374 y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, representado por su Presidente LIC. JAVIER ATKINS LERGGIOS, identificado con D.N.I. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N, Urb. San Eduardo El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 28245 – Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental
- Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente
- Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos y su Modificatoria con D.L. N° 1065
- D.S. N° 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

Por motivos de una deficiente Educación Ambiental por parte de la Población del Distrito de Piura se ha generado gran cantidad de puntos críticos de acumulación de residuos sólidos en la ciudad de Piura, originando focos infecciosos que ponen en riesgo la salud de la población y la conservación del medio ambiente.

La maquinaria con la que cuenta LA MUNICIPALIDAD es insuficiente para atender esta necesidad, por lo que se ha considerado recurrir al compromiso de EL GOBIERNO REGIONAL para trabajar por mejorar la calidad de vida de la población piurana.

El día 02 de enero del 2011 el presidente de EL GOBIERNO REGIONAL en ceremonia pública se comprometió a apoyar a LA MUNICIPALIDAD en los trabajos de limpieza y erradicación de residuos sólidos acumulados en diferentes zonas del distrito de Piura.

CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS

EL OBJETIVO:

Disponer de maquinaria pesada para ejecutar actividades de limpieza y erradicación de desechos sólidos, en el distrito de Piura; con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población.

CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

- Proporciona en calidad de préstamo seis (06) volquetes, dos (02) cargador frontal y dos (02) cisternas, los mismos que se encuentran en perfecto estado operativo.
- Designar a un Supervisor quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria, así como su mantenimiento respectivo.

4.2 DE LA MUNICIPALIDAD

- Proporciona el combustible en la calidad y cantidad apropiada, gastos de mantenimiento y reparaciones menores que requieren la maquinaria durante la ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las Especificaciones Técnicas que establece el Responsable Técnico de Maquinaria Pesada.
- Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores durante la ejecución de los trabajos.
- Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.
- En caso de producirse un accidente o siniestro de trabajo a uno de los equipos, LA MUNICIPALIDAD informará inmediatamente a EL GOBIERNO REGIONAL para las acciones del caso.
- LA MUNICIPALIDAD asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma.
- Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- La MUNICIPALIDAD proporcionará los partes diarios indicando los trabajos que ejecutan los volquetes.

CLAUSULA QUINTA : EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera es de quince (15) días contados a partir de la fecha de firma del presente convenio.

Cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISIÓN

Estará a cargo de un Responsable Técnico designado por EL GOBIERNO REGIONAL y un Responsable Técnico designado por LA MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes, durante la ejecución de los trabajos.

CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL, resolverá el convenio:

- Cuando las condiciones del trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria.
- Por incumplimiento de los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos.
- Por requerir los volquetes para trabajos de emergencia considerados por EL GOBIERNO REGIONAL.

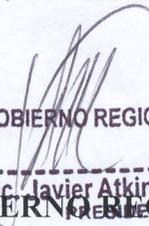
CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente Convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte. A falta de acuerdo directo se recurrirá a arbitraje de equidad y conciencia aplicando la normatividad pertinente.

CLAUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

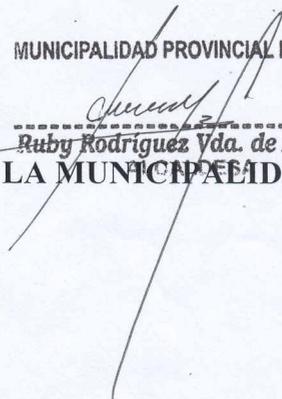
Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen el prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las Obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas, en fe de lo cual suscriben el presente convenio, en la ciudad de Piura a los 07 días del mes de Enero del 2,011.


GOBIERNO REGIONAL PIURA


Lic. Javier Atkins Lerggios
EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


Ruby Rodríguez Vda. de Aguilar
LA MUNICIPALIDAD

